



# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación,*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, por donde corresponda, tenga a bien remitir a esta Honorable Cámara un informe completo y pormenorizado referido a la posible degradación para con el ambiente que podría generarse en la zona del Parque Nacional Islote de Lobos creado por la Ley Nacional N°27.670 y ubicado en la provincia de la Rio Negro, ante el anuncio por parte de YPF de la futura construcción de una terminal petrolera distante treinta (30) kilómetros del mismo, dando respuesta y aclarando concreta y detalladamente sobre los siguientes puntos:

- 1) Indique las conclusiones ambientales, económicas y sociales a las que arribara en los Estudios de Impacto Ambiental el proponente de la obra en cuestión (YPF).
- 2) Cite y remita los estudios o informes que expliquen los efectos que provocará la construcción de una terminal petrolera para la exportación hidrocarburífera en la cadena alimenticia y bienestar animal de los pingüinos magallánicos, de los cetáceos, así como en la colonia de los lobos marinos y aves (Aviotín Real, Biguas, Garzas brujas y Gaviotas), entre muchas otras especies.
- 3) Brinde todo antecedente técnico o documental pertinente que descarte cualquier tipo de impacto negativo ambiental en la región y zona adyacente a la construcción de la terminal hidrocarburífera.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- 4) Fundamente el motivo por el cual se decidió emplazar el proyecto mencionado en proximidades del Parque Nacional Islote de Lobos y no ubicarlo en otro emplazamiento que cuente con instalaciones construidas adecuadas para aquella actividad.
- 5) Señale cuál ha sido la opinión de la autoridad de Parques Nacionales respecto de la instalación de una terminal hidrocarburífera en las cercanías de la zona del Parque Nacional "Islote de Lobos", área que cuenta con una gran biodiversidad de fauna marina y de vegetación protegida.
- 6) A su vez, informe concretamente, respecto del mismo:
  - a) Si la Autoridad de Parques Nacionales mencionó al proponente la existencia en el área las especies que habitan y se relacionan con el área, así como las especies en peligro de extinción que podrían verse afectadas por el proyecto mencionado;
  - b) Si se ha evaluado el riesgo ambiental que pudiere tener la introducción de especies exóticas que pueden arribar al área en cuestión;
  - c) Si recibió por parte de científicos, funcionarios de la misma institución y explotadores turísticos opiniones en contra de la instalación de la terminal en dicha zona.
- 7) Si se ha evaluado el impacto que pudiere tener sobre las actividades científicas, turísticas y económicas, particularmente la que realizan los productores regionales próximos a lugar de la instalación de la terminal hidrocarburífera.
- 8) Si se prevé considerar la opinión de organizaciones protectoras del ambiente y vecinos del lugar donde se emplazará la terminal, en virtud de los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) Ley N°27.566.

9) Si se les otorgará participación a los municipios costeros, a las autoridades competentes de la Provincia de Río Negro y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

10) Refiera, en vista de los compromisos internacionales asumidos en materia de reducción de emisiones netas de dióxido de carbono a cero para el 2050 por parte de la República Argentina, cómo y en qué tiempo prevé poder ejecutar este compromiso ante un proyecto de esta envergadura.

11) Cuál, en línea con lo anterior, es plan del Poder Ejecutivo Nacional para diversificar la matriz energética y poder cumplir con este y otros compromisos ambientales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Resulta necesario y fundamental el presente pedido de informes debido a la carente información ambiental en relación al tema en cuestión y la relevancia por estar vinculada a una zona declarada en el año 2022 Parque Nacional y que previamente había sido declarada Reserva Provincial por la provincia de Rio Negro pero que además esta cercana a Península Valdez, esta última, área reconocida como patrimonio de la humanidad.

Desde el anuncio realizado por el presidente de YPF, Sr Pablo González, referido a la construcción de una mega terminal marítima desde la que se exportaría petróleo obtenido en vaca muerta y que estaría ubicada en la zona de Punta Colorada, municipio de Sierra Grande, distante 30 kilómetros del Parque Nacional "Islote de Lobos", el asunto trae más inquietudes ambientales debido a la ubicación de la terminal y la envergadura que tendría en un futuro la misma.

La obra, que además supondría también la construcción de un oleoducto que permitirá unir la explotación en Vaca Muerta, Neuquén y el puerto de Punta Colorada, con un total de 700 kilómetros de extensión.

Por informaciones publicadas en distintos medios de difusión, se supo que el proyecto-del cual no hay ningún informe ambiental conocido hasta el momento-transportaría 60.000 mil metros cúbicos por día, equivalente a 372.000 barriles de crudo y se extendería entre las dos provincias, siendo en Rio Negro el territorio por el cual pasaría la mayor parte del trazado.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Además, estaría estipulado en el proyecto que, a través de la terminal, se podría despachar a partir del año 2025 un buque cada cinco días con capacidad para 390.000 metros cúbicos, lo que a nivel anual llegaría a sumar un volumen total de 25 millones de metros cúbicos, equivalente a 155 millones de barriles de petróleo.

Finalmente, y en las proyecciones de la futura terminal se contemplaría la construcción de 20 tanques de reserva sobre una superficie de 250 hectáreas costeras con una capacidad de almacenamiento de 1 millón de metros cúbicos, los que equivaldría a 6,2 millones de barriles de petróleo.

Ahora bien, concomitantemente a aquel anuncio, en la legislatura de la Provincia de Río Negro, a fines de 2022 se aprobó la modificación a la Ley 3308 del año 1999 eliminando la disposición del artículo 1° que restringía -en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino- “la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos”.

Si bien dicha modificación plasmada por Ley provincial 5594 y que a todas luces cumplen con las formalidades que exige la aprobación de una norma jurídica- a mi criterio- induce en una contradicción flagrante con la cláusula ambiental del artículo 41 de la CN y lo que se considera “desarrollo sostenible”, el “principio de NO regresión” incluido en el Acuerdo de Escazú aprobado por Ley 27.566, los principios de la Ley General del Ambiente N°25.675 y la propia Constitución de la Provincia de Río Negro, pionera en la incorporación de los derechos de tercera generación.

Si nos remitimos a los antecedentes del artículo 41 en la Convención Constituyente del año 1994, algunos por no señalar la mayoría de los Sres. Convencionales sobre la cláusula ambiental a incorporarse en nuestra Carta Magna, señalaban:



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- Convencional ROULET: "...Se trata, en efecto, de un nuevo derecho de los llamados de tercera generación, que tienen que ver con la conciencia cada vez más amplia que se ha ido formando en las últimas décadas sobre la crisis gravísima que está afectando la supervivencia del planeta Tierra, lo cual significa la supervivencia del género humano".

- Convencional PELTIER ". Señor presidente, señores convencionales: indudablemente, el tema que hoy nos convoca en el seno de esta Convención Constituyente es muy importante. Estamos hablando del futuro de la vida, de nuestro país y del planeta".

- Convencional ROVAGNATI "Señor presidente: dado que nos encontramos ante un tema nuevo, la primera pregunta que nos deberíamos formular es por qué es necesario incluir este tema en la Constitución Nacional, es decir, por qué la cuestión de la ecología y del medio ambiente tiene que figurar en nuestra Ley Fundamental. Considero que la respuesta a este interrogante está dada por cuatro circunstancias que aparecen en la realidad:

En primer lugar, la difusión social de la temática ambiental y su enseñanza, tanto sistemática como asistemática.

El segundo aspecto es el nuevo sentido de solidaridad que desarrolla la ecología.

El tercero es el de la proliferación de problemas reales causados por el mal uso de los recursos y por la contaminación que provocan los procesos productivos" (el resaltado me pertenece).

- Convencional NATALE. "El tema reviste singular importancia porque debemos armonizar la necesidad de preservar el medio ambiente con las exigencias del desarrollo. Yo creo que hay que buscar un justo equilibrio entre ambas demandas. Hay consenso en la sociedad universal de que el medio ambiente debe ser resguardado. Pero también debemos tener clara noción de que necesitamos fábricas; de que necesitamos fuentes de



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

trabajo; de que necesitamos posibilidad para el desarrollo de los componentes de la Nación argentina. Entonces, el error residiría en privilegiar algunos de los términos de esa aparente dicotomía. El acierto consistirá en establecer una justa armonía entre ambas exigencias” (el resaltado me pertenece).

Qué deseo poner de relieve con los términos y las oraciones resaltados: lamentablemente cuesta apreciar una justa armonía entre un complejo petrolero, con buques cisterna, depósitos de petróleo, y todo lo que conlleva una actividad industrial como la petrolera en las costas de la Provincia de Río Negro y en cercanías de un Parque Nacional “Islote de Lobos” (distante 30 kilómetros) con el hogar de 114 especies de aves registradas, 12 especies de aves amenazadas, de colonias de lobos de un pelo, de colonias de pingüinos magallánicos, de cetáceos así como de importante flora autóctona del lugar.

Además, la zona representa un alto valor en biodiversidad, en investigación científica, en ecosistema esencial y en cultura y patrimonio, confirma aquello, la declaración de Islote de Lobos como Parque Nacional en el año 2022 y que previamente había sido declarado Reserva Provincial además se estar en cercanías de Península Valdez, área reconocida como patrimonio de la humanidad.

Reitero nuevamente, a partir de la reforma de 1994, la Constitución Nacional consagró en su artículo 41 que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Desde la sanción de la Ley Nº 25.675 (Ley General de Ambiente) se estableció como fin de la Política Ambiental Nacional “el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

Por su parte, la aplicación -en virtud del artículo 31 de la CN- del Principio de no regresión incluido en el Acuerdo de Escazú, aprobado por Ley 27.566, impone su observancia además de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones referidas a cuestiones ambientales.

En este escenario de crisis climática y de biodiversidad que enfrenta el mundo, apostar por actividades que agravan el estado de emergencia, que carecen de sustentabilidad ambiental, social, científica y económica es sacrificar el presente y el futuro de las generaciones actuales y las venideras.

Por ello, mediante la iniciativa instamos a las autoridades nacionales con competencia a la materia a dar fundada respuesta a los aspectos ambientales, sociales y económicos que necesitan ser evacuados rápidamente ante el anuncio de construcción de la terminal hidrocarburífera, la cual hasta el momento carece públicamente de informes técnicos u opiniones fundadas que aseguren que puede procederse a la habilitación de su instalación sin provocar ningún efecto degradante para con la biodiversidad de la zona.

Por los fundamentos expuestos, solicito que mis pares me acompañen con el siguiente proyecto de resolución.